

# El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En Leon: Cid—Escuelas.  
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 5 de Agosto de 1910

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3  
PAGO ADELANTADO

## DE PEDAGOGÍA

### La Rotación

¿Ha oído el lector hablar de la rotación en eso de las Escuelas graduadas? ¿Y ha oído además sostener criterios en pro ó en contra, pero absolutos totalmente cerrados? Pues sírvase el lector oír nuestra opinión en el asunto.

Primer criterio: es conveniente la rotación de Maestros en una Escuela graduada, es decir, conviene que al pasar los niños de un grado á otro pasen con su mismo profesor, porque así, no tienen cada año *Maestro nuevo* y porque el que constantemente los acompaña durante tres ó cuatro años consecutivos, desde el primero al último de los grados, conoce más á fondo las condiciones de los sujetos pedagógicos que dirige.

Segundo criterio: no es conveniente la rotación de Maestros, porque con ella se los obliga á una pluralidad de funciones, desde la enseñanza de párvulos casi á la superior, y con esa amplitud de méritos que han de tener en mengua el mérito de la especialización. La rotación, dicen, es contraria á la ley de división del trabajo que hace más perfecto aquello que más continuamente se hace.

¿Cuál de los dos criterios es más verdadero? Verdaderos los dos. ¿Y más conveniente? Eso es otra cosa. Si no entraran más elementos en el problema habría que pronunciarse por la perplejidad, porque ¿quién mide bien y compara después la cantidad de fundamento de esos dos criterios antitéticos?

Véanse los otros factores. Si de entre los cuatro Maestros auxiliares de una graduada hay uno, por ejemplo, cultísimo, de muy densa instrucción, y otro solo lo justamente instruido; y además otro vigoroso físicamente, machacador, y otro de gran amplitud en los horizontes del método; es decir, si en una graduada hay cuatro Maestros y cada uno tiene la característica técnica, profesional, amoldada á la especial característica pedagógica de los grados ó secciones, ¿cómo prescindir de una aptitud personal que resulta naturalmente de condiciones individuales para subordinarla á consideraciones de conocimientos psicológicos respecto

del niño, que son problemáticos?

Porque nosotros no creemos errar afirmando que cada cual es como es y cada uno sirve para una cosa, y en cambio no nos atreveríamos á afirmar que con más tiempo llegamos á conocer mejor al niño ayudados por esa ciencia psicológica que apenas estudiamos en la carrera y que está hoy más que en entredicho.

Que no hay dos hombres de aptitudes iguales es inconcuso; que las veinte páginas de psicología que estudiamos á beneficio de inventario nos permitan conocer al niño, es más que problemático.

Resulta: 1.º que si los cuatro Maestros de una graduada son profesionalmente iguales, no hay daño aparente en la rotación, 2.º que si las especiales aptitudes pedagógicas de cada uno dicen más relación á unos grados que á otras, la rotación será un perjuicio.

No hablemos de que todos sean oficialmente iguales y de que no hay que anteponer ni posponer á ninguno. Nosotros hacemos aquí pedagogía, y las mentiras y las convicciones no las tomamos en cuenta.

Pero, en suma, cómo ha de procederse en las Escuelas graduadas, con rotación ó sin ella? Pues, eso es circunstancial y no puede basarse en criterios cerrados. Esa es la labor de los Regentes, ver los elementos, conocer las funciones, y aplicar cada cosa á su armónica, cada órgano á la función que mejor le vaya. Si no hacen esto, ¿para qué están? ¿para descruzar la nómina?

La Escuela graduada, ó no es nada nuevo ó es un organismo escolar más complejo que dé de sí frutos escolares más orientados. Y en estas palabras subrayadas está la razón de ser de los regentes. Si con una gran discreción personal no saben encajar en una función única y armónica todos los elementos de la Escuela, ni aciertan á dar pedagogía nueva, ellos vivirán parasitariamente y sus Escuelas con vilipendio.

JUAN BAUTISTA PUIG

## OFICIAL

Real orden de 26 de Noviembre de 1909 confirmando la expedición de título administrativo con 825 pesetas de sueldo á favor de un Maestro que disfrutaba el de 500.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Antolín Santos Mediante contra la orden de la Subsecretaría que le negó nuevo título administrativo de 825 pesetas, el

Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antolín Santos Mediante Ferrería, Maestro de Sante, Municipio de Trabada (Lugo), contra orden de Subsecretaría de este Ministerio de 18 de junio último, en cuanto declara que el recurrente no puede pasar del sueldo de 500 pesetas al de 825 sin llevar tres años en el de 625 pesetas; y

Resultando que la Subsecretaría funda su resolución en lo dispuesto en el art. 68 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de septiembre de 1902:

Resultando que el interesado señor Mediante invoca en contrario el art. 68 del mismo Reglamento, modificado por el Real decreto de 13 de noviembre de 1903, el que determina que dentro de las Escuelas de concurso único no existen categorías, y, por tanto, no es condición precisa llevar tiempo determinado en el goce de un sueldo para conseguir otro superior, según claramente dice la orden de Subsecretaría de 4 de junio de 1903 y el que ninguna de las disposiciones dictadas para llevar á efecto los aumentos de sueldo á los Maestros por virtud del censo de población establece como condición precisa, tratándose de los que desempeñan Escuelas de la categoría del concurso único, la condición que al recurrente se le exige:

Considerando que el art. 68 del Reglamento citado por la Subsecretaría en su acuerdo dice que los Maestros podrán conseguir nuevo título administrativo si han disfrutado tres años, por lo menos, el sueldo legal inmediato inferior:

Considerando que la presente cuestión queda reducida, por tanto, á determinar qué debe entenderse por sueldo legal en las Escuelas de provisión por concurso único, como la desempeñada por el recurrente señor Mediante.

Considerando que del texto del artículo 66 del repetido Reglamento, modificado por Real decreto de 13 de noviembre de 1903, aparece claramente que las Escuelas de concurso único forman una sola categoría sin distinción de sueldos:

Considerando que con arreglo á este criterio resolvió la Subsecretaría el 4 de junio de 1903 la reclamación de la Maestra doña Dolores Pígamee, diciendo que en las Escuelas de concurso único no hay diferencia de categorías, y que pueden solicitarlas y obtenerlas aspirantes que no acrediten servicio alguno:

Considerando que la misma Subsecretaría ratifica esa doctrina en diferentes ocasiones, entre ellas en 26 de febrero y 6 de mayo de 1908:

Considerando, por último, que la reciente Real orden de 23 de noviembre de 1908, dictada en el recurso de don Verísimo Rodríguez, aleja toda duda, puesto que terminantemente declara que á los Maestros propietarios de Escuelas que por razón del censo oficial pasen á la categoría de oposición no se les exige tiempo determinado de servicios para ascender á 825 pesetas, y que el precepto reglamentario de llevar tres años en el disfrute de cada sueldo se refiere claramente á las dotaciones de 825 pesetas en adelante.

El Consejo opina que procede revocar la orden impugnada de la Subsecretaría en lo que se refiere á exigir á don Antolín Santos Mediante tres años en el disfrute de 625 pesetas á este Maestro.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el presente dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1909.—Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(No publicada en la Gaceta)

## Escuelas vacantes

—0-0-0—

### Concurso de traslado de junio de 1901

Subsecretaría. — En conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de abril último y Real orden de esta fecha, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de traslado, las siguientes plazas, dotadas con el sueldo superior á 825 pesetas, y que resultan vacantes en las escuelas públicas de primera enseñanza, según las relaciones de los respectivos Rectores.

Para tomar parte en el concurso deberán acreditarse las condiciones señaladas en los artículos 16, 17 y

20 del mencionado Real decreto y presentar los expedientes en la forma que preceptúa el art. 21.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, con hoja de servicios, cerrada en 1.º de junio último, á esta Subsecretaría, remitiéndolas á la misma dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»:

Las que se presenten deberán serlo en el Registro general de este Ministerio, durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan:

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

PUEBLO	PROVINCIA	Grado de la escuela.	Clase de la plaza.	Sueldo. Pesetas.
ESCUELAS DE NIÑOS				
Palma . . . . .	Baleares . . . . .	Elemental . . . . .	Maestro . . . . .	2,000
Valencia . . . . .	Valencia . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	2,000
Ecija . . . . .	Sevilla . . . . .	Superior . . . . .	Idem . . . . .	1,900
Toledo . . . . .	Toledo . . . . .	Idem . . . . .	Regente de la graduada . . . . .	1,900
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Elemental . . . . .	Maestro . . . . .	1,650
Madrid . . . . .	Madrid . . . . .	Idem . . . . .	Auxiliar . . . . .	1,650
Huelva . . . . .	Huelva . . . . .	Idem . . . . .	Maestro . . . . .	1,650
Almería . . . . .	Almería . . . . .	Superior . . . . .	Auxiliar de la graduada . . . . .	1,650
Antequera . . . . .	Málaga . . . . .	Elemental . . . . .	Maestro . . . . .	1,650
Ronda . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,650
Valencia . . . . .	Valencia . . . . .	Idem . . . . .	Idem (1) . . . . .	1,650
Alcoy . . . . .	Alicante . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,650
Alicante . . . . .	Idem . . . . .	Superior . . . . .	Auxiliar de la graduada . . . . .	1,650
Zaragoza . . . . .	Zaragoza . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,650
Avila . . . . .	Avila . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,625
La Laguna . . . . .	Canarias . . . . .	Idem . . . . .	Maestro . . . . .	1,625
Sueca . . . . .	Valencia . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,625
Cádiz . . . . .	Cádiz . . . . .	Elemental . . . . .	Auxiliar . . . . .	1,375
Jerez de la Frontera . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,375
Jumilla . . . . .	Murcia . . . . .	Idem . . . . .	Maestro . . . . .	1,375
Lucena . . . . .	Córdoba . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,375
Sevilla . . . . .	Sevilla . . . . .	Idem . . . . .	Auxiliar . . . . .	1,375
Morón . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Maestro . . . . .	1,375
Avila . . . . .	Avila . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,375
Coín . . . . .	Málaga . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,375
Jaén . . . . .	Jaén . . . . .	Superior . . . . .	Auxiliar de la graduada . . . . .	1,375
Baena . . . . .	Idem . . . . .	Elemental . . . . .	Maestro . . . . .	1,375
Monacor . . . . .	Baleares . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,375
Andújar . . . . .	Jaén . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,375
Valls . . . . .	Tarragona . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,350
Navalmoral de la Mata . . . . .	Cáceres . . . . .	Superior . . . . .	Idem . . . . .	1,350
Torreperogil . . . . .	Jaén . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,350
Quintanar de la Orden . . . . .	Toledo . . . . .	Elemental . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Los Navalmorales . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Mota del Cuervo . . . . .	Cuenca . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Socuéllamos . . . . .	Ciudad Real . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Almagro . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Navalcarnero . . . . .	Madrid . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Getafe . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Subirals . . . . .	Barcelona . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Ripoll . . . . .	Gerona . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Cervera . . . . .	Lérida . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Alcanar . . . . .	Tarragona . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Huéscar . . . . .	Granada . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Montegicar . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Güéjar-Sierra . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Puebla de Don Fadrique . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Fiñana . . . . .	Almería . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Tabernas . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Vera . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Casabermeja . . . . .	Málaga . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Cañete la Real . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Estepona . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Tolox . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,100
Antequera . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Auxiliar . . . . .	1,100
León . . . . .	León . . . . .	Superior . . . . .	Auxiliar de la graduada . . . . .	1,100

(1) Es la del poblado de Campanar.

Table listing schools in various provinces (León, Valderas, Zamora, etc.) with columns for school name, province, grade, and salary.

ESCUELAS DE NIÑAS

Table listing schools for girls (Escuelas de Niñas) in various provinces (Madrid, Tarragona, Reus, etc.) with columns for school name, province, grade, and salary.

Table listing schools in various provinces (Tuis, Villafarnés, Alcocacer, etc.) with columns for school name, province, grade, and salary.

ESCUELAS DE PÁRVULOS

Table listing schools for infants (Escuelas de Párvulos) in various provinces (Santander, Sevilla, Madrid, etc.) with columns for school name, province, grade, and salary.

Concurso de ascenso de junio de 1910

En conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de abril último y Real orden de esta fecha, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de ascenso, las siguientes plazas, dotadas con el sueldo superior á 825 pesetas, y que resultan vacantes en las escuelas públicas de primera enseñanza, según las relaciones de los respectivos Rectorados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, con hoja de servicios, cerrada en 1.º de junio último, á esta Subsecretaría, remitiéndolas á la misma dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Table with headers: PUEBLO, PROVINCIA, Grado de la escuela, Clase de la plaza, Sueldo. Pesetas.

Table listing schools for infants (Escuelas de Niños) in various provinces (Barcelona, Málaga, Tarragona, etc.) with columns for school name, province, grade, and salary.

Table listing schools for infants (Escuelas de Niños) in various provinces (Madrid, Almería, Linares, etc.) with columns for school name, province, grade, and salary.

Table listing schools for infants (Escuelas de Párvulos) in various provinces (Madrid, Barcelona, Madrid, etc.) with columns for school name, province, grade, and salary.

(1) Escuela del Oeste.—(2) Escuela del Este.—(3) Es la de la Casa de Misericordia.—(4) Es la de la Casa Provincial de Beneficencia.—(5) Es la de la Casa de Misericordia, pagada directamente por la Diputación provincial.—(6) Es la de la graduada rneja á la Normal.

Distrto Universitario de Sevilla

Concurso de traslado

Escuelas de niños

Provincia de Sevilla.—Lora del Rio, Viso del Alcor, Cantillana, y Paracas, con 625 pesetas.

Provincia de Córdoba.—Espejo, con 625.

Provincia de Canarias.—Laguna (Punta del Hidalgo) y Moya (Fontanales), con 500.

Provincia de Badajoz.—Alburquerque, Berlanga, Olivenza y Barcarrota, con 625.

Provincia de Huelva.—Ayamonte, La Palma, Villalba del Alcor, Los Marines, y Bonares, con 625; Alejar, con 500.

Provincia de Cádiz.—Grazalema, con 625.

Escuelas de niñas

Provincia de Sevilla.—Cantillana, con 625.

Provincia de Córdoba.—Villamencia y Villaharta, con 625; Hornachuelos, con 500.

Provincia de Badajoz.—Higuera la Real, y Bienvenida, con 625; Esparragosa de Lares, con 500.

Provincia de Cádiz.—Prado del Rey, con 625.

Concurso de ascenso

Escuelas de niños

Provincia de Sevilla.—Mairena del Alcor, Alcalá del Río y Villafranca de los Palacios, con 625 pesetas.

Provincia de Córdoba.—Doña Mencía, con 625.

Provincia de Canarias.—Arona (Valle), con 625.

Provincia de Badajoz.—Alconchel Navalvillar de Pela, Mérida, Salvatierra de los Barros y Bienvenida, con 625.

Provincia de Huelva.—Bollullos del Condado, Ayamonte y Valdelarco, con 625.

Provincia de Cádiz.—Jimena, con 625.

Escuelas de niñas

Provincia de Córdoba.—Auxiliaría de párvulos de Doña Mencía, con 625.

Provincia de Badajoz.—Burguillos, Higuera la Real y Talarrubias, con 625.

Concurso de entrada

Escuelas de niños

Provincia de Canarias.—Marzo (barrio de Trigueros), con 500.

Provincia de Badajoz.—Medellín, con 500.

(Gaceta del 26 de julio)

Por la Escuela Graduada

(Continuación)

PRIMER CASO

Los pueblos de un solo Maestro ó Maestra son en España próximamente la mitad de los que tienen escuelas públicas. Se encuentran en ellos la peor instalación material y las mayores dificultades para lograr una concurrencia satisfactoria.

Cincuenta alumnos como máximo (el ideal serían algunos menos) parece ser por ahora el criterio más aceptable; pero en aquellas localidades en que la matrícula no llegue á cuarenta, aun hecha efectiva la obligación escolar, pueden ser admitidos algunos mayores de doce y menores de seis años, siempre que se dispon-

ga de un metro cuadrado, por lo menos, para cada uno.

Por pocos que sean los niños que asisten á una escuela, son diferentes las edades y desarrollo intelectual. Hacer para cada uno un grado, y, por tanto, la enseñanza individual, supone un trabajo casi estéril, y el Maestro se debe á todos el mayor tiempo posible.

Desde luego, los que llegan á la escuela por primera vez, y buena parte de los recién ingresados, son tabla rasa para los efectos del programa escolar. Ellos no pueden, con la constante acción del profesor, realizar ningún trabajo personal. Deben formar el primer grado de la escuela.

Al cabo de uno ó dos años están iniciados en todo: saben leer, escribir, contar; tienen algunas nociones de las diversas partes del programa; pueden hacer algún trabajo personal de corta duración. Constituirán el segundo grado.

Después de otros dos años, si estos alumnos han sido bien dirigidos en los grados anteriores, pueden realizar un trabajo personal más sostenido; sus fuerzas mentales permiten dar á la enseñanza mayor extensión, es más visible su progreso, la labor escolar para ellos más grata, suscita mayor interés en el seno de las familias. Estos deben constituir el tercer grado.

Hacer más divisiones de las dichas en escuelas de un solo maestro ó maestra, es derramar sin éxito el tiempo y las fuerzas del educador; hacer menos, sería agrupar discípulos demasiado heterogéneos en perjuicio de todos y de la marcha normal de la escuela.

Ciertamente los nuevos y constantes ingresos constituyen una dificultad para esta graduación; pero la buena voluntad del Maestro puede obviarla convenciendo á las autoridades y á las familias de las ventajas de matricular los niños en una ó dos épocas durante el año.

Un poco de tacto y de perseverancia conducen siempre á este y otros buenos resultados.

(Se concluirá)

**Tarjetas de Visita** de diferentes clases; se hacen al momento en esta imprenta, á precios sumamente baratos. (Véase anuncio 4.ª plana)

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN**

CURSO DE 1908 A 1910  
Enseñanza no oficial

Los aspirantes á examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que en el mes de septiembre próximo quieran dar validez académica á los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio en esta Escuela Normal, lo solicitarán durante la segunda quincena de este mes en instancia dirigida al señor Director y pagarán la matrícula y derechos de examen dentro de la referida época, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal del corriente año.  
Partida de bautismo ó certifi-

cado de nacimiento del Registro civil, según los casos, y

Certificación de estar vacunado y revacunado.

Estos alumnos abonarán veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de un curso, cinco pesetas en metálico por derechos de examen y dos cincuenta, también en metálico, por formación de expediente.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos, su naturaleza, edad, y, por su orden, las asignaturas de que soliciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales que identifiquen la persona y firma del aspirante.

León 1.º de agosto de 1910.  
—El Secretario accidental, *Mariano Neira*.

**ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE LEÓN**

Los exámenes de ingreso para el Magisterio de primera enseñanza darán comienzo el 12 de septiembre próximo, debiendo contar las interesadas con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho examen se acompañará á la instancia dirigida á la Dirección la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro Civil legalizada y certificación facultativa de estar vacunada y revacunada.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de la Escuela, de diez á doce y media, desde el 16 del mes actual.

*Enseñanza no oficial*

Estas alumnas abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de asignaturas de un curso; 5 pesetas en metálico por derecho de examen, y 2'50, también en metálico, por formación de expediente.

Por cada asignatura suelta abonarán 3 pesetas en papel de pagos y una en metálico.

Las instancias serán extendidas y firmadas por las interesadas, expresando el nombre y apellidos, su naturaleza, edad, y, por su orden, las asignaturas de que soliciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma de la aspirante.

\* \*

En la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad se hallan á disposición de las interesadas los siguientes títulos de Maestras de primera enseñanza elemental:

Doña María del Amparo Diez García, doña Luisa Vázquez y Barrios, doña Sara González Arias, doña Felisa Fernández y Cuadrado, doña Florinda Pérez y Pérez, doña María Dolores Ramos y Vázquez, doña Do-

natila Mata y Sacristán, doña Felicitá Puerto y Barba, doña Ana María Fernández Reyero, D.ª Teresa Rodríguez y Vivas, doña Vitorina Chacón Espinosa, doña María Alvarez y González, doña Hilaria Pastrana y Rubio, doña María de la Asunción Carreño y Rodríguez, doña Enequina Sara Castro y Alvarez, doña Rogelia Calvo y Calvo, doña Laurentina María Fernández y Diez, doña Rosa Herrera y Collado y doña Jacoba González Orejas.

**NOTICIAS**

El Maestro de Corniero don Albino Martínez, solicita el pase al segundo período de observación por no haber desaparecido la enfermedad que padece.

La Junta Central remitió á esta provincial cheque de pesetas 160 para pago de atrasos á don Manuel Turienzo Alvarez, Maestro jubilado de La Mata de Monteagudo.

Nuestro estimado amigo el cultísimo inspector de primera enseñanza don Luis Alvarez Santul'ano ha organizado las conferencias pedagógicas, teniendo en cuenta lo que más puede interesar á los Maestros, que son los llamados á recoger el fruto de las mismas. Para ello ha celebrado una reunión con varios Maestros, exponiendo cada cual su criterio, acordando, por último, que en lugar de discursos ampulosos, mandados ya recoger, se utilice la conversación familiar (conversas, como dicen los catalanes) y en ellas se exponga el resultado de la labor del año escolar, sin omitir las dificultades que se presenten en la práctica y modo de vencerlas, á fin de que mediante la diaria experimentación se llegue á un acuerdo general, sin perjuicio de modificarse este acuerdo en la medida que lo exijan las circunstancias. Más que los libros, por bien escritos que estén, enseñan los niños observándolos atentamente, y de esta observación surge el verdadero camino que nos conduce á la verdadera educación científica, digan lo que quieran los que creen que no se necesita ciencia para dirigir la escuela,

El Ministro de Instrucción pública ha dispuesto por Real orden se suspenda el anuncio de oposiciones de este mes para escuelas de 2,000 ó más pesetas, por no existir más vacantes en todos los Rectorados que una de esta categoría en condiciones de no anunciarse y no estimarse, por lo tanto, necesario la publicación de convocatoria y Tribunales para una sola vacante.

Por la Junta local de 1.ª enseñanza de San Emiliano, le ha sido concedido un expresivo voto de gracias á nuestro amigo don Emilio García Lorenzana, ilustrado Maestro de la es-

cuela de Villasecino, por el brillante resultado de la enseñanza en dicho pueblo y celo en la administración del material.

Nuestra enhorabuena.

En la parroquia de San Martín de esta ciudad han contraído matrimonio don Andrés de Francisco Amigo y la simpática señorita doña Julia Allende Villa, Maestra sustituta de Sahagún.

Nuestra enhorabuena.

Han fallecido la niña Asunción Espinosa, hija de don Pablo, Maestro de San Cipriano, y doña Josefa Alvarez, madre de don Angel García, Maestro de La Mata de Curueño.

Acompañamos en el sentimiento á la familia de los finados.

Se halla abierto el pago del mes de julio último en todos los partidos de la provincia.

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestros amigos don Bernardino Pérez, don Manuel Baeza y don Honesto González, Maestros respectivamente de Valencia de Don Juan, La Bañeza y Murias de Paredes.

El Habilitado de Murias de Paredes, á su regreso de las Caldas de Lugo, satisfará los haberes del mes de julio, y ruega le presenten las cuentas de adultos aquellos Maestros que aun no lo hayan hecho.

Según noticias de Oviedo, la Junta provincial de dicha provincia anunciará, en los primeros días del mes actual, concurso de aspirantes para provisión de escuelas interinas.

Nuestro colega «Diario de León» del día 3 del actual dice que la Junta provincial ha publicado una convocatoria de aspirantes á escuelas á fin de que los maestros puedan dirigir sus instancias para ser incluidos en relación.

Advertimos á nuestros compañeros que dicha noticia se debe referir á Oviedo, según indicamos en otro lugar de este semanario.

En esta provincia tarde se anunciará esa clase de concursos.

Hoy ha salido para Mondariz nuestro amigo don Miguel Bravo, Secretario de la Junta provincial.

El «Boletín Oficial» del día 3 del actual cita á don Victoriano Torremocha, Maestro de Guimara, para contestar el pliego de cargos, ante la Junta provincial, en el término de 10 días,

**ASOCIACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE LEÓN**

Se convoca á los señores socios de este partido á la reunión que habrá de celebrarse en el local de costumbre el día

7 del corriente, á las diez de la mañana, con el objeto de que se emita el parecer de esta Asociación, solicitado por el representante de la Nacional, sobre las seis cuestiones que habrán de tratarse en las sesiones que dicha Nacional examinará y discutirá el 26 y siguientes del corriente.

Como al propio tiempo se tratarán otros asuntos de importancia para los asociados, se suplica la asistencia personal ó delegada de los socios.

León 1.º de agosto de 1910.  
El Presidente, *Victoriano Diez*,

**MANUAL LEGISLATIVO PARA 1910**

por **Don Juan C. Arroyo y García**  
Redactor-jefe de «La Escuela Moderna», de Madrid, Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza, revisado cuidadosamente por D. Pedro Ferrer y Rivero.

El *Manual Arroyo* es el más barato el de más lectura y mejor impreso y es último publicado; alcanza hasta último, de enero de 1910, y es el único que lleva los decretos sobre escalafones de maestros y provisión de escuelas por oposición.

El UNICO desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende.

El UNICO que trata, con multitud de formularios, todas las cuestiones relativas á la enseñanza y al profesorado.

Y el UNICO que es *Manual Legislativo* y no catálogo de libros y reclamo de empresas editoriales.

Precio del *Manual*: 1'50 pesetas en rústica.

De venta en todas las librerías de España.

**La Previsión Andaluza**

Sociedad anónima de Seguros  
Domicilio social: *Albaredo, 19, Sevilla*  
(Edificio propio de la Sociedad)

Autorizada por Real orden de 1.º de septiembre (*Gaceta* del día 2) é inscrita en el Registro de Sociedades creado en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

**CAPITAL: SUSCRITO** . . . 1.000.000 pts.

**DESEMBOLSADO** 250.000 »

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6.  
Representante en León: D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

**TARIFAS ESPECIALES**

1.ª A) 720 pesetas para los mozo del reemplazo de 1911.

2.ª B) 750 id. para los id. id. de 1910.

Estos contratos tienen que efectuarse antes de 1.º de noviembre próximo venidero, pudiendo hacer el pago en uno ó varios plazos.

**ELEMENTOS**

DE

**Prosodia y Ortografía**

POR

**EMILIO GONZÁLEZ**

y

**RAFAEL CASTRILLO**

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

**Consultorio** médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Casalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Imp. Moderna.-Reina Victoria 7.-LEÓN.

# IMPRENTA MODERNA

Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confeccionan toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como á su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc. etc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

**Román Luera Pinto**

Bayón, 8.--LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán os señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.



Gran colección de festones y festoneadores.  
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.  
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

**Noeiones de Historia Sagrada y Religión**

distribuidas en programas

por

**MANUEL ALVAREZ SANTULLANO**

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartonné.

**Noeiones de Aritmética**

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España, la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

**DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN**

MAESTRA DE HOSPITAL DE ÓRBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á diez pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

**RELOJERIA MODERNA**

**TIRSO DE LA PUERTA**

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

Alfonso XIII, núm. 15

LEON

**GRAMÁTICA CASTELLANA**

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

**D. Manuel Alvarez Santullano**

Maestro de 1.ª Enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.